



## **Preguntas Frecuentes sobre la Manipulación Ilegal de Precios en California [para consumidores]**

### **¿Cómo afecta la orden ejecutiva del gobernador con respecto a la manipulación de precios durante la pandemia COVID-19, a la ley de manipulación de precios de California?**

Además de la Sección 396 del Código Penal, que es la ley general de manipulación de precios de California, el Gobernador ha firmado la Orden Ejecutiva N-44-20, que extiende las protecciones del Código Penal 396 hasta el 4 de septiembre de 2020, y establece protecciones adicionales sobre la manipulación de precios a partir del 4 de abril de 2020.

En general, la Orden del Gobernador prohíbe aumentar el precio de los alimentos, bienes de consumo o suministros médicos y de emergencia, en más del 10 por ciento del precio que el vendedor cobró por ese artículo el 4 de febrero de 2020. Si el vendedor no ofrecía el artículo a la venta el 4 de febrero de 2020, no podrá vender el artículo a un precio que sea 50 por ciento más de lo que pagó por él, o, si el vendedor produjo el artículo, por lo tanto, no lo compró, el vendedor no puede vender el artículo a un precio que sea 50 por ciento más que su costo de producción y venta del artículo. La Orden también incluye ciertas excepciones. Los requisitos de la Orden son adicionales a los requisitos del Código Penal 396.

### **¿Qué es la manipulación ilegal de precios?**

La manipulación ilegal de precios se refiere a vendedores que intentan aprovecharse injustamente de los consumidores durante una emergencia o desastre y aumentan de gran manera, los precios de los bienes y servicios esenciales.

### **¿Es ilegal la manipulación de precios en California?**

Si, en ciertas circunstancias. El estatuto contra la manipulación ilegal de precios en California, Código Penal Sección 396, prohíbe el aumento de precio de muchos bienes y servicios de consumo por más de un 10% después de que se declara un estado de emergencia.

Leyes locales también pueden tener sus propias prohibiciones sobre la manipulación ilegal de precios.

### **¿Cuándo aplica el estatuto de California contra la manipulación ilegal de precios?**

El estatuto aplica inmediatamente después de que el presidente de los Estados Unidos, el gobernador de California, o el funcionario ejecutivo de una ciudad o condado declara un estado de emergencia.

## **¿Cómo puedo saber si una declaración de emergencia está en vigor?**

Declaraciones de emergencia emitidas por el gobernador generalmente están disponibles en la página de internet del gobernador en: [gov.ca.gov](http://gov.ca.gov). Para información sobre las declaraciones de emergencia locales, por favor comuníquese con las autoridades de emergencia de su ciudad o condado, o con la oficina del alguacil.

## **¿Quién está sujeto al estatuto?**

Individuos, empresas y otras entidades deben cumplir con el estatuto. El estatuto aplica a todos los vendedores, incluyendo fabricantes, mayoristas, distribuidores y minoristas. También cubre todas las ventas, incluyendo las ventas a individuos y familias, empresas y otras organizaciones, y agencias gubernamentales.

## **¿Qué bienes y servicios están cubiertos bajo el estatuto?**

El estatuto aplica a las siguientes necesidades urgentes: alojamiento (incluyendo la vivienda permanente o alquiler temporal, hoteles, moteles, y casas móviles); alimentos y bebidas (incluyendo comida y bebidas para animales); suministros de emergencia como agua, linternas, radios, baterías, velas, cobijas, jabones, pañales, refugios temporales, cintas adhesivas, artículos de aseo personal, madera contrachapada, clavos y martillos; y suministros médicos como medicamentos con o sin receta, vendas, gasas, alcohol isopropílico, y productos antibacterianos.

También aplica a otros bienes y servicios que incluyen: aceite de calefacción; materiales de construcción incluyendo madera, herramientas de construcción, y ventanas; transporte; carga; servicios de almacenamiento; gasolina y otros combustibles de motor; y los servicios de reparación y reconstrucción.

Los bienes y servicios mencionados arriba son solo ejemplos; las protecciones del estatuto no se limitan estrictamente a estos artículos.

## **¿Por cuánto tiempo aplican las restricciones del estatuto?**

Generalmente, el estatuto aplica durante 30 días después de la declaración de emergencia, aunque para los servicios de reconstrucción y los servicios de limpieza de emergencia, aplica por 180 días después de la declaración de emergencia. Los funcionarios estatales y locales pueden extender el período de vigencia del estatuto más allá de estos plazos.

## **¿Qué pasa si he sido víctima de manipulación ilegal de precios fuera de la ciudad o el condado donde ocurrió la emergencia o de dónde el desastre está ocurriendo?**

El estatuto no limita su protección a la ciudad o condado donde se encuentra la emergencia o desastre. Además de aplicar en la ciudad o en el condado cubiertos por la declaración, el estatuto está dirigido a evitar la manipulación de precios en partes del estado donde, a causa de la declaración de emergencia, hay una mayor demanda de consumidores. Por ejemplo, si un incendio en el condado de San Diego hace que los residentes tengan que evacuar al condado vecino, el condado de Imperial, los hoteles en el condado de Imperial no pueden aumentar sus precios por más de 10% para aprovecharse del aumento en la demanda de alojamiento.

## **¿Qué pasa si un vendedor aumenta el precio de un bien o servicio porque los costos del vendedor para proporcionar el bien o servicio aumentaron?**

Si el vendedor puede demostrar que el aumento de precio es directamente atribuible a aumentos en el costo de la mano de obra y materiales necesarios para proveer el bien o servicio, el vendedor quizás no sea responsable bajo el estatuto. Es importante tener en cuenta que los fabricantes, mayoristas, y distribuidores también deben cumplir con el estatuto en sus ventas de los bienes o servicios designados, a minoristas.

## **¿Cómo afecta el estatuto a viviendas de alquiler?**

Al igual que con todos los otros bienes y servicios cubiertos bajo el estatuto después de una declaración de emergencia, en general, la ley prohíbe que los propietarios aumenten el precio de la vivienda de alquiler por más de 10% del precio previamente cobrado o anunciado. Para las viviendas de alquiler que no fueron alquiladas ni anunciadas antes de una declaración de emergencia, el precio no puede exceder el 160% del valor justo del mercado de alquiler de viviendas según establecido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

Para las viviendas de alquiler anunciadas o alquiladas sobre una base diaria, por ejemplo, un AirBnB o VRBO, el precio diario no puede ser aumentado por más de un 10% después de que se haya declarado una emergencia. Para las viviendas de alquiler anunciadas o alquiladas sobre una base diaria antes de una declaración de emergencia pero ofrecidas a base completa o mensualmente después de que se haya declarado una emergencia, el precio no podrá exceder el 160% del valor justo del mercado de alquiler de viviendas según establecido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

Un propietario no puede justificar un aumento de precio ilegal al proporcionar servicios adicionales como jardinería, limpieza o servicios públicos, o porque ahora está ofreciendo un plazo de arrendamiento más corto. Igualmente, un propietario no puede cobrar más que el precio permitido porque una compañía de seguros ofreció pagar un precio más alto.

Finalmente, el estatuto también establece que es un delito menor por separado que el propietario desaloje y luego vuelva a alquilar la propiedad a una precio que al propietario se le habría prohibido cobrar al inquilino desalojado según el estatuto de manipulación de precios.

### **¿Cuáles son las consecuencias de violar el estatuto?**

Violaciones del estatuto que prohíbe la manipulación ilegal de precios están sujetas a un enjuiciamiento criminal que puede resultar en encarcelamiento de un año en la cárcel del condado y/o una multa de hasta \$10,000. Violaciones también son sujetas a acción civil que incluye multas de hasta \$5,000 por cada violación, medidas cautelares y restitución obligatoria.

El Fiscal General, los fiscales de distrito e individuos privados pueden presentar denuncias por violaciones del estatuto.

### **¿Puede ayudarme la oficina del Fiscal General con un reclamo contra alguien que me cobro más de lo permitido bajo la ley?**

Nuestra oficina no le puede dar asesoramiento legal o representarlo. Si usted cree que tiene un reclamo por la manipulación ilegal de precios, puede considerar comunicarse con un abogado para explorar sus opciones. Para ser referido a un abogado, puede llamar a la Barra Estatal de Abogados al (866) 442-2529 (línea gratis en California) o al (415) 538-2250 (fuera de California), o visite la página de internet: <http://www.calbar.ca.gov>. Si no tiene recursos para pagar a un abogado, puede comunicarse con una agencia local de servicios legales. Para ser referido visite: <http://www.lsc.gov> y haga clic en la pestaña “Encuentra Asistencia Legal” (Find Legal Assistance), o visite: <http://lawhelpca.org>.

### **¿Debo reportar la manipulación ilegal de precios a la oficina del Fiscal General?**

Aunque nuestra oficina no puede representar a individuos, el Fiscal General puede, en nombre del público, investigar o enjuiciar a alguien que ha participado en la manipulación ilegal de precios. Cualquiera que haya sido víctima de manipulación ilegal de precios, o que tiene información sobre la manipulación ilegal de precios, puede presentar una queja inmediatamente ante la oficina del Fiscal General visitando la página de internet del Fiscal General o llamando al (800) 952-5225.